

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

N° 015-2007-CD-OSITRAN

Lima, 07 de marzo de 2007

El Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN;

VISTOS:

El Informe N° 017-07-GAL-GS-OSITRAN, de las Gerencias de Asesoría Legal y de Supervisión; así como el proyecto de Resolución de Consejo Directivo presentado por la Gerencia General al Consejo Directivo en su Sesión del 07 de marzo de 2007;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de junio de 2005 se suscribe el Contrato de Concesión del Eje Multimodal Amazonas Norte;

Que, el 12 de abril 2006 la empresa Concesionaria IIRSA Norte S.A. realizó la Toma de Posesión de la carretera concesionada, recibiendo el Concesionario los tramos en el estado en que se encontraban;

Que, con Carta N° 121-CINSA-MTC de fecha 20 de abril 2006, la empresa Concesionaria reitera al Concedente su preocupación por la conservación del Tramo Corral Quemado – Olmos;

Que, mediante Oficio N° 762-06-GS-OSITRAN de fecha 07 de julio 2006, OSITRAN remite al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) el Informe N° 178-06-GS-OSITRAN, mediante el cual se emite opinión respecto de los trabajos de limpieza de derrumbes a ser ejecutados por el Concesionario en el tramo Corral Quemado – Olmos;

Que, mediante Oficio N° 127-2007-MTC/02.01 de fecha 05 de febrero 2007, el MTC solicita a OSITRAN que interprete el Contrato de Concesión y se determine cual será el mecanismo adecuado para el tratamiento que se le dará a las actividades realizadas a los trabajos de limpieza de los derrumbes del tramo Olmos – Corral Quemado;

Que, en consideración a que los derrumbes ocurrieron en el período comprendido entre la suscripción del Contrato y la Toma de Posesión de los Bienes por parte del Concesionario, así como por tratarse de acumulaciones de material de magnitud considerable; el MTC concluye que los trabajos de limpieza son de su responsabilidad;

Que, del sentido de las cláusulas 5.21 y 5.22 del Contrato de Concesión y considerando que ningún sujeto de derecho puede ser responsable de hechos

acaecidos antes de la vigencia de sus obligaciones, estas Gerencias concluyen que el Concesionario no es responsable por cualquier evento que genere un **daño o afectación a los Bienes Reversibles o a terceros que tenga su origen en hechos anteriores a la Toma de Posesión**, dentro de los cuales se encuentran los derrumbes informados por el Concesionario al MTC antes de la Toma de Posesión;

Que, tratándose de una situación no prevista en el Contrato de Concesión, para el pago de las labores de limpieza podría utilizarse un procedimiento similar al previsto en el numeral 8.24.B del Contrato de Concesión. Ello en modo alguno puede suponer que la compensación por los trabajos realizados, deba efectuarse a través del PAMO u otra modalidad contractual. Consideramos que dicha remuneración debe realizarse a través de una partida presupuestal distinta a la habilitada para efectos del Contrato de Concesión;

Que, luego de la revisión y discusión del análisis y conclusiones del Informe de VISTOS, el Consejo Directivo lo hace suyo, incorporándolo a la parte considerativa de la presente resolución;

De conformidad con lo establecido en el Literal f) del Artículo 53° del Reglamento General de OSITRAN aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM; y, estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión de fecha 07 de marzo de 2007;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Interpretar el Contrato de Concesión del Eje Multimodal Amazonas Norte, respecto a la calificación de los Trabajos de Limpieza ejecutados en el Tramo Corral Quemado – Olmos, de acuerdo a lo establecido en el sexto, sétimo y octavo considerando de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Comunicar a la empresa concesionaria IIRSA Norte S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de concedente, la presente Resolución, así como el Informe N° 017-07-GAL-GS-OSITRAN.

Artículo 3.- Autorizar la publicación de la presente Resolución en la página web institucional (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS ZEVALLOS UGARTE
Presidente del Consejo Directivo

Reg. Sal N° PD- 3223-07